

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

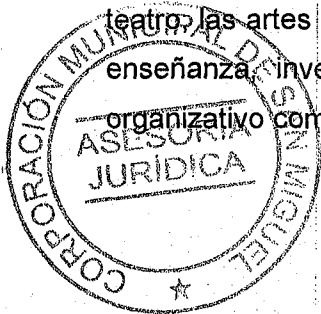
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

SIMON ALEJANDRO AGUILERA CHAVOL

En San Miguel, a 1 de enero de 2014, En San Miguel, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **ALEJANDRO AGUILERA CHAVOL**, chileno, Músico, cédula nacional de identidad N° 17.633.349-9, domiciliado en pasaje Roque Esteban Scarpa N° 1965, Villa Jaime Eizaguirre, comuna de Macul, en adelante "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.



SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a don Simón Aguilera Chavol, quien acepta, la prestación de servicios consistentes en realizar las siguientes labores, en la Orquesta Nacional de Ciegos:

- Músico Monitor Asesor del Director de la Orquesta.
- Asistencia en labores de producción artística.
- Asistencia en labores de difusión de la orquesta.
- Asistencia en labores de gestión para participación en fondos concursables.

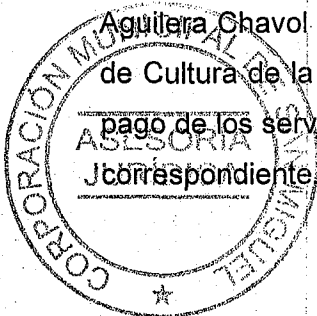
Estas labores deberán realizarse todos los días viernes, desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas, en las dependencias del Colegio Chile, ubicado en calle Pirámide N° 1011, comuna de San Miguel.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don Simón Aguilera Chavol la suma mensual de **\$80.000.- (ochenta mil pesos) mas impuesto.**

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don Simón Aguilera Chavol deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Simón Aguilera Chavol corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.



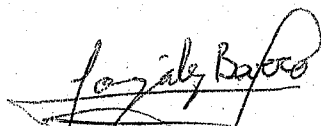
QUINTA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2014, hasta el 31 de diciembre del año 2014. No obstante, las partes podrán poner término anticipado, mediante carta certificada a la otra parte, con 30 días de anticipación sin expresión de causa.

SEXTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Sr. Simón Aguilera Chavol y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: Las facultades de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representara la "**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en Resolución N° 127, de fecha 20 de diciembre 2013, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


CARLOS GONZALEZ BARROS
C.I. 12.297856-7


SIMON ALEJANDRO AGUILERA CHAVOL
C.I. 17.633.349-9

SAH/ETACGB/CAR/LGN/lpm

